

ORDEN DE __ DE __ , POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROJECT@, EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, pone su acento en el reconocimiento de la diversidad entre los alumnos, en sus habilidades y expectativas. Resalta que la educación contribuye al ámbito social facilitando el desarrollo personal y la integración social, destacando los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual que requieren una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las distintas demandas de aprendizaje. El Artículo 76 establece que *corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades*. Igualmente, en el Artículo 77 se establece en cuanto a su escolarización que *el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad*.

En el plano autonómico, la **Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura**, en su artículo 2 contempla que el modelo educativo extremeño se fundamenta, entre sus principios, en la calidad de la educación, conjugando la excelencia y la equidad educativas como principios inseparables, en el respeto y reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva, en la atención individualizada a los alumnos, así como en la igualdad de oportunidades.

Actualmente, la concreción de todos estos aspectos queda regulada a través del **Decreto 228/2014, de 14 de Octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**. En este sentido, en su CAPÍTULO II, Artículo 6 se habla de actuaciones y medidas de atención a la diversidad como *todas aquellas que, en el marco de la escuela inclusiva, toman en consideración la ineludible realidad de que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, sean estas específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requiere una respuesta que haga posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades respecto al conjunto de los alumnos y alumnas*. Igualmente, en su Artículo 17 aborda al alumnado con altas capacidades intelectuales, estableciendo que *para el desarrollo adecuado de sus habilidades y competencias, la respuesta educativa a este alumnado deberá ajustarse a sus capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje planteando la posibilidad de adecuaciones organizativas, actividades de profundización o complementación en el marco del currículo ordinario*.

La presencia en los centros educativos de secundaria obligatoria de alumnado que se caracteriza a lo largo de su escolaridad por aprender a mayor ritmo, profundidad, de una forma más creativa y de más contenidos que sus compañeros, sobre todo si son de su interés y encuentran en el profesorado el estímulo y la guía adecuados, hace necesario concebir la diversidad como un principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos, para el cual contemplar técnicas, talleres, actividades y estrategias metodológicas adecuadas y adaptadas a cada necesidad en particular.

El perfil de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, más centrada que etapas anteriores en la mayor *promoción de la autonomía del alumnado*, es el marco ideal donde ubicar este programa, ya que supone un *objetivo al que han de contribuir tanto la aplicación del currículo de cada una de las materias como la acción tutorial y la orientación educativa*.

Así, de acuerdo con lo expresado y de conformidad con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto conseguir una eficaz optimización del **PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROYECT@** en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que esta Consejería de Educación y Empleo dicta la presente orden que concreta determinados aspectos referidos a la organización y el funcionamiento del mismo a lo largo de los meses lectivos de cada año en curso, a partir de su publicación en el DOE.

Artículo 2. Destinatarios.

1. El Programa experimental para el desarrollo de capacidades Proyect@ está dirigido a los centros sostenidos con fondos públicos de nuestra Comunidad Autónoma, que escolaricen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. El destinatario de este Programa será el alumnado que reúna alguna de estas características:
 - Alto grado de dedicación y motivación para la realización de tareas para el aprendizaje.
 - Disposición positiva a la dedicación de parte del tiempo libre al desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito escolar.
 - Nivel de rendimiento y aprovechamiento educativo elevado.
 - Habilidad o habilidades especiales para algún tipo de área en concreto o por presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales.

Artículo 3. Objetivos Generales.

Los objetivos generales de este Programa son los siguientes:

1. Profundizar en contenidos no estrictamente curriculares.
2. Favorecer en el alumnado el pensamiento crítico y creativo, sociolingüístico, la capacidad emprendedora, el uso de las tecnologías y la innovación, así como el fomento de las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo.
3. Fomentar la capacidad emprendedora, la cultura y la tecnología, así como el interés por la investigación y la innovación educativa.
4. Potenciar en el alumnado la gestión emocional propia y con el grupo-clase, que les permita aumentar su autoestima, así como demostrar su competencia siendo valorada positivamente por su grupo de iguales.
5. Fomentar la interacción de los centros educativos que participan, a través de la conformación de grupos de trabajo que potencien el trabajo colaborativo a nivel de comunidad.
6. Ofrecer la mejor respuesta educativa ajustada a la necesidad específica de apoyo educativo del alumnado con altas capacidades intelectuales, mediante un conjunto de actividades y experiencias adicionales y complementarias al currículo ordinario y el uso

de metodologías abiertas y flexibles.

7. Implicar a la comunidad educativa del centro en el desarrollo del programa, favoreciendo su participación activa.

Artículo 4. Características y Desarrollo del Programa.

1. El Programa experimental para el desarrollo de capacidades Proyect@ fomenta el interés por la investigación e innovación educativas en los campos del desarrollo tecnológico, la creatividad o el ámbito artístico, social o lingüístico, estimulando el potencial de aprendizaje del alumnado participante, lo que facilitará que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias, sin riesgo de desinterés y abandono de estudios posteriores a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El desarrollo del Programa con el alumnado debe centrarse en dos grandes ámbitos que integren las competencias clave, como son el “Trabajo de las funciones ejecutivas y el razonamiento” y el “Desarrollo de un proyecto” relacionado con los campos mencionados en el párrafo anterior.

A- Con objeto de contribuir al desarrollo de las competencias claves establecidas en la LOMCE para la etapa de educación secundaria obligatoria, en concreto de la competencia de aprender a aprender, el presente programa incluye el trabajo de las funciones ejecutivas y el Razonamiento. Las funciones ejecutivas son habilidades cognitivas encubiertas y autodirigidas internamente al servicio de una meta. Dirigen nuestra conducta (autorregulación) y nuestra actividad cognitiva y emocional. Hacen referencia a un amplio conjunto de capacidades adaptativas, que nos permiten analizar qué es lo que queremos, cómo podemos conseguirlo y cuál es el plan de actuación más adecuado para su consecución, autoguiados por nuestras propias instrucciones (lenguaje interior) sin depender de indicaciones externas. Las funciones ejecutivas incluyen:

- Inhibición
- Memoria de trabajo verbal.
- Lenguaje interior autodirigido o memoria de trabajo no verbal.
- Control de las emociones y de la motivación.
- Planificación y resolución de problemas (estado de alerta y reconstitución).
- Control motor.

El profesorado que participe en el desarrollo del programa recibirá formación específica en funciones ejecutivas, con el objetivo de que posteriormente pueda trabajar para potenciarlas en el alumnado.

B- Los proyectos serán desarrollados por los alumnos participantes en el programa con la guía y supervisión del profesor.

Los dos ámbitos pueden ser desarrollados por el mismo profesor o por dos profesores diferentes, en cuyo caso el director, junto con el nombramiento indicará a la Secretaría General de Educación, a través de la plataforma educativa Rayuela, las horas impartidas por cada uno de ellos a efectos de la remuneración económica correspondiente.

3. Tanto el trabajo de las funciones ejecutivas y del Razonamiento, como el desarrollo del

proyecto o proyectos de investigación e innovación educativa desarrollados por cada centro, tendrá una duración de 60 horas, en periodo extraescolar. En función de las características del centro y del alumnado, se determinará la organización temporal que mejor se adecúe a sus condiciones. No obstante, se recomienda que cada sesión no supere las dos horas de duración a la semana de intervención directa con el alumnado.

4. Los resultados de las investigaciones, trabajos y experiencias deben ser recogidos en producciones en soporte digital que permitan su exposición pública. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a su difusión, debiendo los centros incluir en los mismos los logotipos correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación y Empleo.

Todas las imágenes incluidas deben contar con la debida autorización de uso, según la indicación del Anexo III.

5. El equipo directivo tendrá funciones específicas en relación con el desarrollo del programa, asignando para ello al docente o docentes del centro más adecuados para el trabajo de los ámbitos contemplados en el mismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la CCP en cuanto al profesional más adecuado para el desarrollo del mismo.

6. El número de alumnos que integrará el proyecto en cada centro será de entre 5 y 10. El número de alumnos podrá ser inferior o superior siempre que sea autorizado por la Secretaría General de Educación, previo informe motivado del inspector responsable del centro. Pueden organizarse grupos heterogéneos con alumnado de diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria. El procedimiento para la selección del alumnado será abordado por la jefatura de estudios con la participación del equipo docente y el asesoramiento del orientador/a del centro.

7. Al finalizar el Programa, la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, organizará una jornada intercentros con la finalidad de exponer los proyectos realizados.

8. Los proyectos presentados por los centros concertados que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria (18), no podrán modificarse, ni en todo ni en parte, salvo autorización expresa de la Secretaría General de Educación.

Artículo 5. Funciones de la Dirección del centro educativo.

Para un eficaz desarrollo del Programa en cada centro educativo resulta imprescindible que la dirección del centro desarrolle las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento del Proyecto elaborado para el desarrollo del programa.
- Difundir el programa entre los miembros de la Comunidad Educativa informando para ello a los miembros del claustro y del consejo escolar.
- Establecer junto al profesorado que imparte el Programa y el Departamento de Orientación, los criterios de selección del alumnado participante, tomando como punto de partida las características indicadas en el apartado 2 del Artículo 2.
- Incluir en la plataforma Rayuela la certificación de las horas de dedicación del profesorado que imparte las actividades en su centro.
- Envío de las certificaciones trimestrales del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de investigación e innovación educativa.
- Participar en las actividades que promueva la Administración Educativa en relación con el presente Programa.
- Recabar, custodiar y gestionar documentación necesaria (autorizaciones, anexos, memorias,...) y el expediente del programa.

Artículo 6. Funciones del Departamento de Orientación.

El Departamento de Orientación Educativa del centro asesorará a los responsables del programa, en el proceso de organización y desarrollo del mismo, en concreto en los criterios de selección del alumnado participante y en las estrategias metodológicas más adecuadas para el desarrollo de los proyectos, como es la metodología basada en proyectos. Para ello, un representante docente del Departamento de Orientación podrá participar en la formación.

Artículo 7. Funciones del profesorado participante en el programa.

1. Las funciones generales del profesorado participante en el programa son las siguientes:
 - Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración y organización del programa.
 - Desarrollar la intervención educativa con el alumnado participante.
 - Informar al claustro y a las familias, con la colaboración del Equipo Directivo de las características y desarrollo del Programa.
 - Colaborar en la selección del alumnado participante.
 - Elaborar el proyecto pedagógico de desarrollo del programa según el Anexo I.
 - Incluir en la plataforma Rayuela los datos del Programa.
 - Participar en las actividades que promueva la Administración Educativa en relación con el presente Programa.
2. Con carácter general, el profesorado que imparte las actividades debe ser el mismo durante todo el Programa.

Artículo 8. Documentación de inicio del Programa.

1. Cada centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del Programa.
2. Los centros educativos seleccionados adjuntarán en el módulo de Rayuela creado al efecto, en los diez días naturales siguientes al inicio del Programa, los listados del alumnado y profesorado participante referidos al mismo.
3. Esta documentación deberá quedar archivada en el centro, con el fin de que se encuentre a disposición de las autoridades educativas y de gestión.

Artículo 9. Memoria pedagógica del Programa.

1. Una vez finalizado el Programa, el profesorado participante deberá elaborar una memoria, tomando como referencia el Anexo II de la presente orden. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 6 páginas y formará parte de la memoria anual del centro.
2. La memoria pedagógica del programa se adjuntará en la Plataforma Educativa Rayuela antes del 31 de diciembre de cada año en curso.

Artículo 10. Difusión de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados en el desarrollo del Programa. Cualquier documento, folleto y/o publicación que el centro realice deberá incluir el logotipo correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a dicha Consejería.

Artículo 11. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Los centros educativos contarán con el asesoramiento de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación para informar sobre los aspectos organizativos que contribuyan al desarrollo del Programa.
2. Corresponde a los Servicios de Inspección la realización de las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del Programa dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección educativa, así como la evaluación del mismo.

Artículo 12. Seguimiento del programa.

1. El seguimiento del desarrollo del Programa se llevará a cabo a través del Equipo Directivo en el marco organizativo general del centro, tomando como referencia lo ya establecido en el apartado de la memoria pedagógica del programa.
2. Será necesaria la autorización del padre, madre o tutor legal del alumno para su participación en dicho programa, según Anexo III de la presente orden.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos de formación educativa.

1. La Consejería de Educación y Empleo establecerá un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrados en el programa.
2. Al profesorado que desarrolle el Programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@, se le reconocerán 4 créditos de formación permanente.

Artículo 14. Recursos económicos.

1. El programa PROYECT@ está financiado, íntegramente, con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades de 15 de diciembre de 2016).
2. El centro participante en este Programa recibirá recursos económicos extraordinarios con los que hacer frente a su desarrollo. La dotación económica será la siguiente:
 - Los centros educativos seleccionados recibirán la cantidad de 300 euros para gastos de funcionamiento con la finalidad de satisfacer las necesidades derivadas del desarrollo del Programa.
 - Por otro lado, se destinarán 1.710 euros para proceder al pago de las gratificaciones del profesorado que imparte en horario extraescolar el Proyecto de investigación e innovación educativa.
3. En el caso de los centros públicos la participación del profesorado que forma parte del proyecto será retribuida en sus nóminas con la cantidad de 28,5 euros/hora (con la retención que proceda) en concepto de gratificaciones al profesorado. Dichas gratificaciones se certificarán a requerimiento del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad una vez realizadas. Para proceder a su libramiento, el profesorado que desarrolle el Programa cumplimentará en la Plataforma Rayuela los datos referentes a las cantidades por las horas impartidas en el trimestre. La certificación oficial se enviará por el Equipo Directivo, debidamente firmada y sellada y a la mayor brevedad posible, al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 5, 4ª Planta, 06800, Mérida).

4. Por otro lado, los centros concertados realizarán las retribuciones al profesorado participante en sus centros con los fondos recibidos para el desarrollo del Programa. Se recomienda que la retribución del profesorado por hora impartida sea la misma que la contemplada en el párrafo anterior y la cantidad para este concepto no superará los 1.710 euros.

Artículo 15. Justificación económica.

Todos los gastos derivados del Programa quedarán registrados en la Plataforma Rayuela. Finalizado el Programa, cada centro enviará al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, certificación en la que se acredite que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos, según Anexo IV.

Artículo 16. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

En Mérida, a __ de Enero de 2017

La Consejera de Educación y Empleo

M^a Esther Gutiérrez Morán

ANEXO I

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO

1. Datos del centro.
2. Justificación y antecedentes del proyecto (Participación en otros proyectos de investigación e innovación con alumnado de su centro).
3. Número de alumnos participantes y criterios para su selección.
4. Coherencia del programa
 - Objetivos específicos de ambos
 - Contenidos no curriculares y tareas previstos.
 - Estrategias Metodológicas.
 - Competencias clave.
5. Coordinación del profesorado responsable.
6. Seguimiento y evaluación del programa.
 - Cronograma temporal de actividades
 - Mecanismos e instrumentos de evaluación.
7. Difusión de las actividades al resto de la comunidad educativa.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA PEDAGÓGICA

1. Datos identificativos de Centro (nombre, código, localidad y provincia)
2. Nombre del proyecto/s
3. Personal que ha desarrollado el programa
4. Alumnado participante:
 - Número de alumnos participantes
 - Relación nominal de participantes
 - Grado de participación, abandono y causas
 - Grado de implicación del alumnado en las actividades
 - Incidencia del programa sobre la motivación y el interés del alumnado
5. Indicadores para la evaluación del programa y de su incidencia sobre la mejora del éxito educativo:
 - Valoración de las actividades desarrolladas
 - Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado
 - Efectividad de la coordinación
 - Grado de implicación de la Inspección Educativa y de las Unidades de Programas Educativos de las delegaciones provinciales correspondientes
 - Grado de implicación y participación obtenida de las familias
 - Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación de los criterios objetivos utilizados para la medición del progreso de los alumnos
 - Valoración del nivel de satisfacción de los distintos miembros de la Comunidad Educativa
 - Aspectos que han facilitado/dificultado el desarrollo del programa
 - Propuestas de mejora

ANEXO III

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROYECT@

Don/Doña con DNI como padre/madre o tutor de

Autorizo a mi hijo a participar en este programa

Sí/No DOY MI CONSENTIMIENTO

Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo al uso de las imágenes realizadas en para el desarrollo del programa experimental para el desarrollo de capacidades Proyect@.

Sí/No DOY MI CONSENTIMIENTO

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firma.

FIRMADO.

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./D^a _____

Como Secretario/a del centro _____ de la
localidad _____ de la provincia de _____

CERTIFICO

Que, de conformidad con lo establecido en la Orden _____ de la Consejería de Educación y Empleo para regular la organización y funcionamiento del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el centro ha recibido una dotación de _____ euros como gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa en el año _____.

Que la totalidad de los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos.

Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 20

El Secretario/a

Fdo.: _____